

SINTESIS

DR. JOSE LUIS SAID

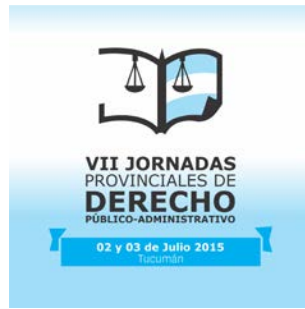
- “Potestad Sancionadora y Procedimiento Administrativo”

La potestad administrativa sancionatoria, tanto en sus vertientes de auto-protección como de protección general, debe ser distinguida conceptualmente y diferenciada en su aplicación de la potestad judicial punitiva.

Propongo que debe dejarse de lado en el Derecho Administrativo Sancionador (DAS) la aplicación irreflexiva de las reglas y principios del Derecho Penal (DP). Reglas y principios, estos, que por pereza intelectual, simplismo metódico y conformismo ideológico, o bien por convicciones científicas o principistas, se reclama aplicar cada vez que la Administración impone una sanción, bajo la imprecisa justificación de la "proximidad científica" entre el DP y el DAS.

La propuesta parte de la diferente matriz epistemológica entre el DP y el DAS y de sus finalidades singulares y propias como subsistemas sancionatorios del Estado.

Deberíamos debatir cuáles son los márgenes dentro de los cuales puede operar esta función sancionatoria del Estado (*lato sensu*) que se ha encomendado a las administraciones públicas nacional, provinciales y municipales (AAPP). Sugiero dotar de cierta precisión a la línea o zona de frontera, proponer para el DAS un territorio autónomo y proclamar su independencia del DP y su dogmática, del proceso penal (PP) y su dogmática, y reformular los aspectos sustantivos y procedimentales a partir de lo que el profesor Nieto denomina “el giro administrativo” en la evolución del DAS.



Es fundamental dejar señalado que la construcción de un DAS escindido del DP no debería traer como consecuencia (lógica o axiológica) la minoración de derechos de los particulares. Si ello ocurre, es debido al impacto de otros postulados expresos o implícitos relativos al poder del Estado.

El procedimiento administrativo (PAS) aplicable se debe hacer cargo de conciliar esa construcción con las garantías que emergen del derecho internacional de DDHH, ya que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir del fallo dictado en la causa “Baena”, ha recubierto con las garantías penales *todas* las manifestaciones sancionatorias de los Estados signatarios del PSJCR.

Las bases de una propuesta para pensar un DAS y un PAS que articulen esos núcleos temáticos serán el eje de la exposición.